

## **CG231/2011**

### **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL FORMATO DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO EL INSTRUCTIVO DE APOYO AL CIUDADANO PARA EL LLENADO Y ENVÍO DE LA MISMA, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 – 2012.**

#### **Antecedentes**

- I. El 30 de junio de 2005, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales relativas al ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Tal Decreto reformó los artículos 1, 9 y los incisos c), d) y e) del párrafo 1 del artículo 250 del citado Código, al tiempo de que se modificó la denominación del Libro Sexto para intitularse “Del voto de los mexicanos residentes en el extranjero”, adicionándose los artículos 273 al 300 al Código comicial. Estas adiciones y reformas entraron en vigor el 1 de julio de 2005.
- II. En fecha 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Con dicho Decreto, el Libro Sexto “Del Voto de los mexicanos residentes en el extranjero”, quedó comprendido en los artículos del 313 al 339 del Código en cita.
- III. El 18 de enero de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo CG05/2011, por el cual creó la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, como unidad técnica especializada de carácter temporal, adscrita a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a efecto de garantizar una coordinación adecuada de las responsabilidades y tareas encomendadas por la ley al Instituto Federal Electoral, necesarias para la instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

- IV. El Consejo General mediante Acuerdo CG06/2011, de fecha 18 de enero de 2011, aprobó la creación, con carácter temporal, de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, a efecto de supervisar el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que en materia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, se realicen para la elección presidencial de 2012.
- V. Mediante Acuerdo CG57/2011, de fecha 24 de febrero de 2011, el Consejo General aprobó el Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2011-2012 en el que se establece el objetivo general y las líneas estratégicas transversales que deberán atender las áreas del Instituto involucradas en el desarrollo de los proyectos específicos del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- VI. En sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2011, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, recomienda al Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobar el Formato de la Solicitud de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como el instructivo de apoyo al ciudadano para el llenado y envío de la misma, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, los cuales son parte integrante del presente Acuerdo.
- VII. En sesión extraordinaria celebrada el 18 de julio de 2011, la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, acordó someter al Consejo General del Instituto Federal Electoral para su aprobación, el Formato de la Solicitud de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como el instructivo de apoyo al ciudadano para el llenado y envío de la misma, para el Proceso Electoral Federal 2011–2012.

### **C o n s i d e r a n d o**

- 1. Que conforme a lo previsto en el artículo 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Asimismo, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y de vigilancia.

2. Que el artículo 41, Base V, párrafo noveno de la Constitución federal, establece, entre otras cosas que, el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas al padrón y lista de electores.
3. Que el Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se elige cada seis años por mayoría relativa y voto directo de los ciudadanos mexicanos, en términos de lo dispuesto por los artículos 80, 81 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son ciudadanos de la República los varones y mujeres que además de poseer la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.
5. Que de conformidad con el artículo 1, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales las disposiciones contenidas en dicha legislación son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
6. Que el artículo 3, párrafo 2 del Código de la materia, prevé que la interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

7. Que el artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), e), f) y g) del Código de la materia, establece como fines del Instituto Federal Electoral contribuir al desarrollo de la vida democrática, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la vida democrática.
8. Que el artículo 108 de la norma federal electoral determina que los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
9. Que acorde con lo dispuesto por los artículos 105, párrafo 2 y 109 del referido ordenamiento electoral, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
10. Que el artículo 116, párrafos 1, 4 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece la facultad del Consejo General para integrar las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un consejero electoral, integradas con un máximo de tres consejeros electorales, y en las cuales podrán participar con voz pero sin voto los consejeros del Poder Legislativo, así como los representantes de los partidos políticos, salvo la del Servicio Profesional Electoral; y, en todos los asuntos que les encomienden, deberán presentar un informe, dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el propio Código o haya sido fijado por el Consejo General.

11. Que en términos del artículo 118, párrafo 1, incisos II) y z) del citado ordenamiento legal, el Consejo General tiene entre sus atribuciones, aprobar los formatos de la documentación electoral, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
12. Que conforme al artículo 128, párrafo 1, incisos d), e), f) y p) del Código de la materia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene como atribuciones la de formar el Padrón Electoral, expedir la Credencial para Votar, revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral, así como las demás que le sean conferidas en los términos de la legislación de la materia.
13. Que de acuerdo con el artículo 171, párrafos 1 y 2 del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
14. Que según el artículo 175, párrafo 1 del Código comicial federal, es obligación de los ciudadanos inscribirse en el Registro Federal de Electores.
15. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 176, párrafo 1 del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.
16. Que la Credencial para Votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto, de conformidad con lo previsto en el artículo 176, párrafo 2 del Código comicial federal.
17. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 313 del Código Electoral Federal, los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
18. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 314, inciso a), y b) del Código citado, los ciudadanos que residan en el extranjero, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución y los señalados en el párrafo 1 del

artículo 6 de este Código, deberán cumplir los siguientes requisitos: solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por escrito, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital, en el formato aprobado por el Consejo General, su inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como manifestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, su domicilio en el extranjero al que se le hará llegar, en su caso, la boleta electoral.

19. Que en razón de lo establecido en el artículo 315, párrafo 2, incisos a) y b) del Código en la materia, el ciudadano acompañará a su Solicitud de Inscripción, fotocopia de su credencial para votar, así como el documento en el que conste el domicilio que manifiesta tener en el extranjero.
20. Que el artículo 316 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Solicitud de Inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero deberá contener la siguiente leyenda: “Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que por residir en el extranjero:
  - a) Expreso mi decisión de votar en el país en que resido y no en territorio mexicano;
  - b) Solicito votar por correo en la próxima elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
  - c) Autorizo al Instituto Federal Electoral, verificado el cumplimiento de los requisitos legales para ser inscrito en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, y darme de baja, temporalmente, de la lista correspondiente a la sección electoral que aparece en mi Credencial para Votar;
  - d) Solicito que me sea enviada a mi domicilio en el extranjero la boleta electoral, y
  - e) Autorizo al Instituto Federal Electoral para que, concluido el proceso electoral, me reinscriba en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección electoral que aparece en mi Credencial para Votar”.

- 21.** Que en razón de que el artículo 317, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General podrá ordenar medidas de verificación adicionales a las previstas en el Libro Sexto de dicho ordenamiento legal, a fin de garantizar la veracidad de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, y toda vez que dichas listas se integrarán con base en la información contenida en las solicitudes de inscripción a las mismas, este Consejo General puede determinar que en la Solicitud de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, el ciudadano proporcione datos adicionales a los señalados en la ley.
- 22.** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 339 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General se encuentra facultado para proveer lo conducente con el objeto de que exista una adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto del citado ordenamiento legal, siendo aplicables, en todo lo que no contravenga las normas del citado Libro, las demás disposiciones conducentes del propio Código, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y las demás leyes aplicables.
- 23.** Que en razón de lo anterior, se considera que, adicionalmente a los requisitos que se encuentran señalados en los artículos 314, 315 y 316 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con el objeto de garantizar una adecuada georeferenciación del ciudadano, la Solicitud de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, deberá de contener la siguiente información:

  - a) Fecha de llenado de la solicitud;
  - b) Nombre completo del ciudadano;
  - c) OCR;
  - d) Estado;
  - e) Número telefónico en el extranjero y correo electrónico (datos opcionales);

- f) La notificación al ciudadano del contenido de los artículos 171, párrafo 3 y 320, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el 411 del Código Penal Federal.
  - g) La notificación al ciudadano de que sus datos personales son estrictamente confidenciales de acuerdo a las obligaciones que le impone al Instituto, la Constitución Federal y el Código Federal Electoral.
- 24.** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 320, párrafo 3 y 315, párrafos 1 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se estima conveniente que, mediante el formato de Solicitud de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, se informe al ciudadano lo siguiente:
- a) Que como señala el párrafo 1 del artículo 315 del Código comicial federal, la solicitudes de inscripción deberán ser enviadas a más tardar el 15 de enero del 2012;
  - b) Que en términos del párrafo 5 del artículo 315 del Código citado, el ciudadano podrá consultar al Instituto vía telefónica o a través de la página de Internet del mismo, sobre su incorporación o no al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero;
  - c) Que conforme al artículo 187 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 317, párrafo 5 del mismo Código, en caso de que no sea incorporado a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, podrá presentar una solicitud de rectificación al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero ante la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores;
  - d) Que como se establece en los artículos 171, párrafo 3, 317, párrafo 2 y 320 párrafo 3 del mismo ordenamiento electoral, la

información que proporcione al Instituto Federal Electoral será estrictamente confidencial;

- e) Que en términos de lo señalado por el artículo 187, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, si el ciudadano considera vulnerados sus derechos políticos electorales, podrá promover un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, para lo cual el Instituto Federal Electoral pondrá a su disposición el formato correspondiente.
- f) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 411 del Código Penal Federal, a quien por cualquier medio altere o participe en la alteración del Registro Federal de Electores o de los listados nominales o en la expedición ilícita de credenciales para votar, se le impondrá una sanción de 70 a 200 días multa y prisión de 3 a 7 años.

- 25.** Que el 14 de julio de 2011, la Comisión Nacional de Vigilancia conoció del contenido del formato de Solicitud de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como del instructivo de apoyo al ciudadano para el llenado y envío de la solicitud, cuyas recomendaciones fueron consideradas y, en su caso, incluidas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en dichos documentos.
- 26.** Que en virtud del Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal en fecha 15 de julio de 2011, el registro de los ciudadanos del Distrito Federal en la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal Residentes en el Extranjero, se realizará del 1º de octubre de 2011 hasta el 15 de enero de 2012, a través del formato de Solicitud que apruebe el Instituto Federal Electoral para el proceso electoral de 2011-2012. Por lo anterior, es menester que dicho formato contenga las leyendas correspondientes, que indiquen de manera clara que la solicitud servirá tanto para la inscripción a la Lista en referencia, como para la inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

- 27.** Que derivado de los instrumentos de apoyo y colaboración que se celebren con el Servicio Postal Mexicano para la recepción, clasificación, despacho y entrega de los documentos y materiales electorales que se requieran con motivo del ejercicio del voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos durante el proceso electoral federal de 2011-2012; es menester instruir a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a fin de que realice las modificaciones al instructivo de apoyo al ciudadano para el llenado y envío de la Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores que, de acuerdo con las especificaciones técnicas postales establecidas con dicho organismo, resulten necesarias aplicar al instructivo en mención. Se considera necesario que esta Dirección Ejecutiva informe a la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, de los ajustes que realice a dicho instructivo.
- 28.** Que de conformidad con la cláusula primera del Acuerdo CG06/2011 referido en el antecedente de numeral IV, este Consejo General aprobó la creación de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, a efecto de que supervise el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que en materia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, se realicen para la elección presidencial de 2012, y que por tal motivo, conoció el formato de Solicitud de Inscripción de mérito, así como el instructivo respectivo, acordando someterlos a la aprobación del máximo órgano de dirección del Instituto Federal Electoral.
- 29.** Que en cumplimiento al artículo 314, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es menester aprobar el formato y contenido de la Solicitud de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como el instructivo de apoyo al ciudadano para el llenado y envío de la misma, en la forma y términos del Anexo del presente Acuerdo, con el objeto de que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero estén en posibilidad de ejercer su derecho al voto en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de 2012.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, de conformidad con los artículos 34; 41, Base V, párrafo, primero, segundo y noveno; 80; 81 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafo 1; 3, párrafo 2; 9; 104; 105, párrafos 1, incisos a), c), d), e), f) y g) y 2; 106, párrafo 1; 108, 109;;

116, párrafos 1, 4 y 6; 118, párrafo 1, incisos ll) y z); 119, párrafo 1 inciso p); 120, párrafo 1, inciso k); 128, párrafo 1, incisos d), e), f) y p); 171 párrafos 1, 2 y 3; 172; 173, párrafo 2; 174; 175, párrafo 1; 176, párrafos 1 y 2; 179, párrafo 1; 187, párrafo 6; 313; 314, párrafo 1, incisos a) y b); 315, párrafos 1, 2, incisos a) y b) y 5; 316; 317, párrafo 4, 320, párrafo 3; 339 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 247, fracción I del Código Penal Federal, este Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

## **A c u e r d o**

**Primero.** Se aprueba el formato y contenido de la Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como el instructivo de apoyo al ciudadano para el llenado y envío de dicha solicitud, para el proceso electoral federal 2011-2012, que se presenta como Anexo 1, el cual forma parte integral de este Acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a efecto de que realice las modificaciones que, en materia postal, resulten necesarias aplicar al instructivo de apoyo al ciudadano para el llenado y envío de la solicitud de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, con motivo de los acuerdos que se celebren con el Servicio Postal Mexicano para la instrumentación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero. Esta Dirección Ejecutiva deberá informar a la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, los ajustes que realice a dicho instructivo.

**Tercero.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para hacer lo necesario a efecto de poner a disposición de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero el formato de la Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como el instructivo de apoyo al ciudadano para el llenado y envío de la misma, en los sitios, en territorio nacional y en el extranjero, que acuerde la Junta General Ejecutiva, y a través de la página electrónica del Instituto.

**Cuarto.** Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

### **T r a n s i t o r i o s**

**Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de julio de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS  
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**